

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00319 00

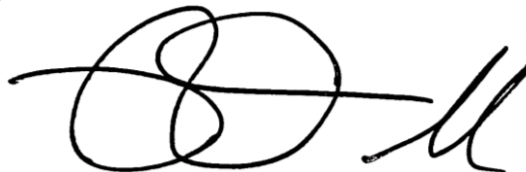
Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO** de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nos. 307-8674, 307-10528, 307-13054, 307-14060 y 307-69264**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot denunciados como de propiedad del ejecutado. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

El **EMBARGO** del vehículo de placas **JMR-155** denunciado como de propiedad del ejecutado. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

Limítese las anteriores medidas a la suma de **\$635.000.000,00.**

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07e0c9d167f47376199334cdf7ef6fe462fef1901f4442d612ff706127dc989**

Documento generado en 14/08/2023 03:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>